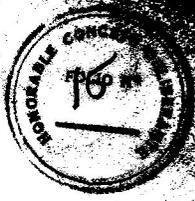




Municipalidad de la Ciudad de Neuquén
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA N° 2589 /85.-

VISTOS:

El inciso e) del Artículo 204 de la Constitución de la Provincia del Neuquén; el Artículo 41 de la Ley Provincial N° 53 - Ley Orgánica de Municipalidades -; las Leyes Provinciales N° 263 y modificatoria, y N° 669 y modificatoria; Ley Provincial N° 804; la Ordenanza N° 2000 -Ordenanza de tierras fiscales y sus Decretos Reglamentarios N° 920 y N° 940; Y

CONSIDERANDO:

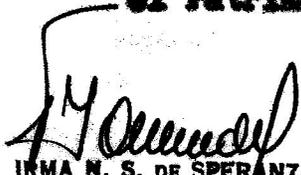
Que por imperio de las normas mencionadas, la Municipalidad de Neuquén se encuentra facultada para enajenar sus bienes inmuebles ya sea por remate o licitación pública, como asimismo a enajenar en forma directa - en los casos de excepción en que la ley lo admite - tanto a personas físicas como a personas jurídicas.-

Que la Ordenanza N° 2000 recibe la normativa de la Ley Provincial N° 804, siendo por lo tanto el Tribunal de Tasaciones de la Provincia el organismo natural y competente para efectuar valuaciones de la tierra fiscal Municipal, teniendo el Municipio representación en el mismo cuando los intereses de la Comuna estén en tratamiento - salvo para casos de excepción, // donde el Municipio puede recabar otras estimaciones tales como // por ejemplo la valuación fiscal que suministra la Dirección General del Catastro Provincial -;

Que la práctica ha demostrado en reiteradas oportunidades que interin se aprueba una venta hasta el momento de su efectivo pago, los valores fijados sufren una considerable devaluación por causa del proceso inflacionario en que se halla inmersa la economía Nacional.-

Que se torna necesario encontrar una solución // justa y ágil para proceder a la actualización de los valores de la tierra fiscal Municipal evitando de esa manera pérdidas para el Patrimonio Municipal.-

////////////////////-


IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

Honorable Concejo Deliberante

/////////////////2.-

Que a fojas 14 del presente expediente, corre agrgado Dictamen N° 510/85, emitido por la Comisión Interna de -// Obras Públicas que dice: "VISTO y habiendo analizado las presen- tes actuaciones, esta Comisión Interna resuelve aprobar el pro- yecto de Ordenanza que luce a fojas 12, con las siguientes modi- ficaciones; ARTICULO 2º) Exceptúase de la presente Ordenanza a las tierras comprendidas por la ley Provincial N° 1602.- ARTICU- LO 3º) Para los casos de las tierras comprendidas por la ley 1. 602, cuyos adquirentes opten por el plan de pago de cuotas men- suales, las mismas se ajustarán proporcionalmente y por el sal- do, en cada ocasión en que la Dirección de Catastro proceda a / actualizar sus valores".- Que este Dictamen fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22, celebrada por el Cuer- po el día veintiseis (26) del corriente mes de Julio.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 17 de la Constitución Nacional, 26 de la Constitu- ción Provincial y, 104 y 129 inciso a) de la ley Provincial N° 53 - Ley Orgánica de Municipalidades -.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) En todos los casos en que se aprueben ventas de / -----tierras fiscales Municipales; las valuaciones que para las mismas determine el Tribunal de Tasaciones de la Pro- vincia del Neuquén, la Dirección General del Catastro de la // Provincia del Neuquén; ó cualquier otro Organismo al que se le soliciten; serán actualizadas desde la fecha de determinación / de la valuación, hasta la fecha de formalización de la opera-// ción de venta; por aplicación del INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL publicado por el Instituto Nacional de Estadísti- cas y Censos (INDEC).- A tal fin se tomará como indice Base el correspondiente al mes anterior al que se efectuó la determina- ción de la valuación; y como Indice de Reajuste el correspon-// diente al mes anterior a aquel en que se formalice la operación de venta.-

/////////////////3.-

Yolanda
MA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEG. ADMINIST.
RACLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

